

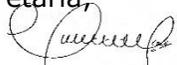
C. 1

RADICADO: 2017-00767-00 AUTO AMPLIACION TERMINO PARTICION  
PROCESO: SUCESIÓN  
DEMANDANTE: ILVA RINCON BARBOSA  
CAUSANTE: LUIS MARIA RINCON

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por los señores apoderados de los HEREDEROS en este proceso.

La Secretaria,



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

**Ocaña, N. de S, Seis de septiembre de dos mil veintidós.-**

Teniendo en cuenta lo peticionado por los señores apoderados de los Herederos en este proceso mediante el cual solicitan ampliación del término para rendir la partición, este Despacho ordena conceder la ampliación solicitada por el término de un mes, término que empieza a contarse a partir de la notificación de este auto notificado por ESTADO.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 147

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Sep/bre 2022.

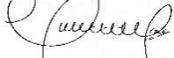
  
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION REAL AUTO CESION DE CREDITO  
Rad. 544984053002 2018 00535 00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADA: ZULEINY CASTILLA GUERRERO

CONSTANCIA:

Se halla al Despacho la solicitud de cesión del crédito respecto al pagaré No 05706226000235439 suscrito por la Apoderada General del BANCO DAVIVIENDA S.A., y el Representante Legal de COBRANDO SAS.

La Secretaria,



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

**Ocaña, N. de S, Seis de septiembre de dos mil veintidós.-**

Analizado el documento de fecha 24 de Marzo de 2022 y de acuerdo con lo manifestado por la Apoderada General del BANCO DAVIVIENDA S.A., y el Representante Legal de COBRANDO SAS. y de conformidad con los Arts. 1960 a 1962 C. CIVIL, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS.,

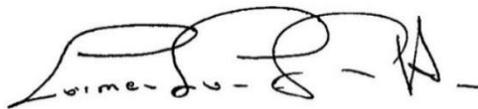
O R D E N A :

1.- Admitir la cesión que del crédito con respecto al pagaré No 05706226000235439 que hace la Sra. JACKELIN TRIANA CASTILLO en su calidad de Apoderada General del BANCO DAVIVIENDA S.A. en la cesionaria COBRANDO SAS, representada por la Representante Legal JIMENA GONZALEZ LOZANO de conformidad con lo impreso en el memorial de 24 de Marzo de 2022.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte demandada del presente auto por anotación en estado, teniendo en cuenta que se encuentra vinculada al proceso.

3.- En consecuencia con lo anterior, téngase como demandante a la Cesionaria COBRANDO SAS, dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario con Acción Real.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 147

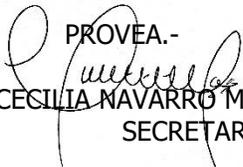
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Sep/bre 2022.

  
SECRETARIO

RADICADO : 2022-00428-00 AUTO ABSTENERSE MANDAMIENTO DE PAGO  
PROCESO :EJECUTIVO  
DEMANDANTE :FINANCIERA COOMULTTRASAN  
DEMANDADO : JOSE ARMANDO AREVALO QUINTERO

**CONSTANCIA.-**

Al Despacho para que resuelva. Aclaro que el término para subsanar venció el 25 de agosto de 2022 a las 6 de la tarde y la parte demandante guardó silencio.

PROVEA.-  
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

**Ocaña, N. de S, Seis de septiembre de dos mil veintidós.-**

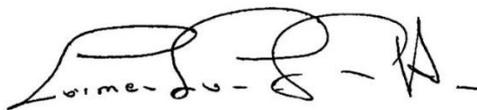
De acuerdo con el informe secretarial anterior y vencido el término de ley para que la parte demandante subsanara la presente demanda Ejecutiva singular promovida por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA FINANCIERA COOMULTRASAN a través de apoderado judicial y en contra de JOSE ARMANDO AREVALO QUINTERO, procede este Despacho a abstenerse de dictar orden de pago en la presente demanda en virtud a que la parte demandante no la subsanó en el término ordenado, razón que nos lleva abstenernos de dictar mandamiento de pago.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S de conformidad con el Art.82 Y 90 CGP,

**ORDENA :**

- 1.- ABSTENERSE EN DICTAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO de la demanda Ejecutiva singular promovida por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA FINANCIERA COOMULTRASAN a través de apoderado judicial y en contra de JOSE ARMANDO AREVALO QUINTERO, por las razones antes expuestas en el presente auto.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, procédase por secretaría a elaborar el formato de compensación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 147

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Sep/bre 2022.

  
SECRETARIO

CUAD No 2  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO  
Rad. 544984053002 2017-00391- 00  
DTE:CREDISERVIR  
DDO: BALDWIN TORRADO GUAGLIANONE

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por la División de Impuestos y Rentas -  
Secretaría de Hacienda Municipal de esta ciudad.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Seis de septiembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior ordénese de conformidad con el Art. 109 CGP,  
incorporar al expediente el informe de la División de Impuestos y Rentas - Secretaría  
de Hacienda Municipal de esta ciudad, respecto al valor total que se adeuda por  
concepto de impuestos del inmueble a rematar con matrícula inmobiliaria corresponde  
al N° 270-68097, para constancia poniéndose en conocimiento de la parte  
demandante para lo que estime pertinente en razón a que el recibo de Impuestos  
COMUNICACION DE HECHO SOC-BIENES-TU CASA-YA., y no del aquí demandado ver imagen:

Recibo Oficial de Impuesto Predial Unificado  
ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA  
Ley 44/1990 - DIVISION DE IMPUESTOS MUNICIPALES  
N.I.E. 890.501.102-2

Fecha Emisión: 31/08/2022 Fecha Vencimiento: 31/08/2022 IMPUESTO POR SANCION ARRETRATOS CLASICO VIG  
Paga Desde: 2022 Hasta: 2022 % Interes E.A.: 31,32 Tarifa: 5,2 x mil Recibo No. 425777

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE  
Codigo Catastral: 00-04-0001-0216-000 Tipo de Predio: Rural Ultimo Avaluo: 45.696.000  
Direccion: SANTA LUCIA BETICA BUENAVISTA Destino: AGROPECUARIO Estado: ESTRATO RURAL  
Propietario: SOC-BIENES-INVERSIONES-TU-CASA-YA Identificacion No.: 009005961974  
Area Terreno: 1 Htas 3,910 Mitros Area Construida: 1.318 Ultimo Pago: 280.300

Concepto	Vigencia 2022	Interes 2022	Vigencia 2021	Interes 2021	Otras Vigencias	Int. Otras Vig.	Totales
Impuesto Predial	237.600	17.900	0	0	0	0	255.500
Sobretasa Ambiental	68.500	5.200	0	0	0	0	73.700
Sobretasa Bombard	9.500	0	0	0	0	0	9.500
<b>TOTALES...</b>	<b>315.600</b>	<b>23.100</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>338.700</b>

FACTURACION SISTEMATIZADA 0  
FECHA LIMITE DE PAGO 31/08/2022  
DESCUENTO 16.100  
TOTAL: 322.600  
CUPON DEL USUARIO

ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA  
Impreso el: 31/08/2022 % Interes: 31,32 Tarifa: 5,2 x mil RECIBO No: 425777 Sistematizacion  
Codigo Catastral: 00-04-0001-0216-000 ID: 009005961974 Desde: 2022 TOTAL SIN DCTO \$ 0,00  
Direccion: SANTA LUCIA BETICA BUENAVISTA Hasta: 2022 TOTAL A PAGAR \$ 322.600,00  
Nombre: SOC-BIENES-INVERSIONES-TU-CASA-YA Area Terreno: 3.910 Descuento \$ 16.100,00  
Ultimo Avaluo: 45.696.000 Area Construida: 1.318  
BANCO BOGOTA, SAVIENDA, BIBA, BANCO CAJA SOCIAL  
FACTURA DE VENTA PRESTARA MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 31 DEL ACUERDO NO 42389  
FECHA LIMITE: 31/08/2022  
CUPON DE TESORERIA

Concepto	Vigencia 2022	Interes 2022	Vigencia 2021	Interes 2021	Otras Vigencias	Int. Otras Vig.	Totales
Impuesto Predial	237.600	17.900	0	0	0	0	255.500
Sobretasa Ambiental	68.500	5.200	0	0	0	0	73.700
Sobretasa Bombard	9.500	0	0	0	0	0	9.500

INFORMACION DEL PAGO FECHA LIMITE: 31/08/2022 Impreso el: 31/08/2022 RECIBO No: 425777  
Codigo Catastral: 00-04-0001-0216-000 ID: 009005961974 Desde: 2022 TOTAL SIN DCTO \$ 338.700  
Nombre: SOC-BIENES-INVERSIONES-TU-CASA-YA Hasta: 2022 DESCUENTO \$ 16.100,00  
BANCO BOGOTA, SAVIENDA, BIBA, BANCO CAJA SOCIAL  
FACTURA DE VENTA PRESTARA MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 31 DEL ACUERDO NO 42389  
TOTAL A PAGAR \$ 322.600,00  
CUPON DEL BANCO

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el  
artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud  
se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 147

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido  
del anterior auto, este auto se anota en la  
lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se  
publica en la página web de la rama judicial  
en el microsítio de este juzgado durante todas  
las horas hábiles del día 7 de Sep/bre  
2022.

SECRETARIO

CUAD No 1  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO EMPLAZAMIENTO  
Rad. 544984053002 2022 00215 00  
DEMANDANTE: JAIRO ALONSO GUERRERO LEON  
DEMANDADOS: EDDY NAVARRO  
JOSE NAVARRO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado.

La Secretaria,

  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

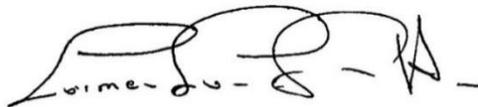
**Ocaña, N. de S, Seis de septiembre de dos mil veintidós.-**

De acuerdo con lo solicitado por el señor apoderado demandante en memorial que antecede, este Despacho ordena de conformidad con el art 108 y 293 CGP emplazar a los demandados EDDY NAVARRO identificada con CC No 37.315.540 y JOSE NAVARRO, identificado con CC No 77.151.150, para que comparezcan al proceso en forma virtual a través de los canales previstos para tal fin o mediante cita personal programada personalmente o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 10 de Mayo de 2022, advirtiéndole que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designara CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuara el proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado CURADOR AD LITEM, si a ello hubiere lugar. Por Secretaría procédase de conformidad.

Manténgase el expediente en Secretaría hasta tanto quede surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 147

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Sep/bre 2022.

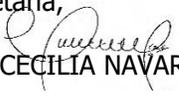
  
SECRETARIO

CUAD No 1  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO EMPLAZAMIENTO  
Rad. 544984053002 2020 00544 00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: GABRIEL PABON PALLARES

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado.

La Secretaria,

  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

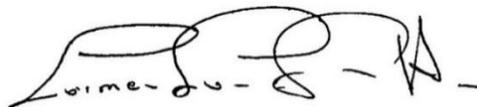
**Ocaña, N. de S, Seis de septiembre de dos mil veintidós.-**

De acuerdo con lo solicitado por la señora apoderada demandante en memorial que antecede, este Despacho ordena de conformidad con el art 108 y 293 CGP emplazar al demandado GABRIEL PABON PALLARES, identificado con CC No 6.795.290, para que comparezca al proceso en forma virtual a través de los canales previstos para tal fin o mediante cita personal programada personalmente o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 26 de Febrero de 2021, advirtiéndole que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designara CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuara el proceso

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado CURADOR AD LITEM, si a ello hubiere lugar. Por Secretaría procédase de conformidad.

Manténgase el expediente en Secretaría hasta tanto quede surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ**

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 147

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Sep/bre 2022.

  
SECRETARIO